



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/000672-03 *Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. Pedro Luis González Reglero y D. José Francisco Martín Martínez, relativa a gratificaciones extraordinarias efectuadas al personal de la Junta de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 29, de 4 de noviembre de 2011.*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. Pedro Luis González Reglero y D. José Francisco Martín Martínez, PE/000672, relativa a gratificaciones extraordinarias efectuadas al personal de la Junta de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 29, de 4 de noviembre de 2011. En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 27 de diciembre de 2011.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

Contestación a la Pregunta con respuesta Escrita, P.E./672, formulada por el Procurador D. Pedro González Reglero, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a "gratificaciones extraordinarias efectuadas al personal de la Junta de Castilla y León".

Recabada información de todas las Consejerías de la Junta de Castilla y León en relación con las cuestiones planteadas por Su Señoría en la Pregunta arriba referenciada, adjunto remito a V.E. la información facilitada en los ANEXOS que a continuación se relacionan:

- ANEXO I: Consejería de la Presidencia.
- ANEXO II: Consejería de Hacienda.
- ANEXO III: Consejería de Economía y Empleo.
- ANEXO IV: Consejería de Fomento y Medio Ambiente.
- ANEXO V: Consejería de Agricultura y Ganadería.
- ANEXO VI: Consejería de Sanidad.
- ANEXO VII: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.



- ANEXO VIII: Consejería de Educación.
- ANEXO IX: Consejería de Cultura y Turismo.

Valladolid, 27 de diciembre de 2011.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,
Fdo.: José Antonio DE SANTIAGO-JUÁREZ LÓPEZ

ANEXO I: CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

La Consejería de la Presidencia ha abonado en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios un total de 203.520,75 euros durante el pasado ejercicio 2010 y de 85.874,58 euros en el primer semestre de 2011, no siendo posible adelantar su importe total en este año 2011, cuya cuantía dependerá de los servicios efectivamente prestados fuera de la jornada laboral, lo que es aplicable a los conductores, quienes, como el resto del personal al servicio de la Administración de la Comunidad, pueden percibir gratificaciones por los servicios prestados fuera de su jornada laboral, en las condiciones previstas legalmente.

En todo caso, los datos relativos a la concesión de gratificaciones son de acceso público, de modo que en los tabloneros de anuncios se informa de la concesión de dichas gratificaciones, así como del lugar y forma para su consulta.

ANEXO II: CONSEJERÍA DE HACIENDA

En relación a la Pregunta con respuesta escrita indicada, se informa lo siguiente:

Primero.- Como señala la legislación en la materia, el pago de las gratificaciones por servicios extraordinarios no es periódico sino que se devenga, y por tanto abona, a medida que se van realizando los servicios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

Segundo.- Según los datos obtenidos de la consulta del Sistema de Información Contable de Castilla y León, el importe de los pagos realizados por esta Consejería en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios en el ejercicio 2010 ha sido de 141.777,05 € (sección 02) y 307.976,06 € (sección 11) y en el primer semestre de 2011 de 50.833,10 € (sección 02) y 159.832,15 € (sección 11).

El importe de los correspondientes a 31 de diciembre dependerá de los servicios prestados fuera de la jornada laboral que se realicen hasta esa fecha.



Tercero.- Los conductores, como el resto del personal al servicio de la Administración de la Comunidad, pueden percibir gratificaciones por los servicios prestados fuera de su jornada laboral, en las condiciones previstas por la normativa vigente.

Cuarto.- Los datos relativos a la concesión de gratificaciones son de acceso público y en los tabloneros de anuncios se informa de la concesión de dichas gratificaciones, así como del lugar y forma para su consulta.

ANEXO III: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

En contestación a la cuestión que se plantea en la pregunta de referencia se informa que como indica la legislación en la materia, el pago de las gratificaciones por servicios extraordinarios no es periódico, sino que se devenga, y por tanto se abona, a medida que se van realizando los servicios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

Según los datos obtenidos de la consulta del Sistema de Información Contable de Castilla y León, el importe de los pagos realizados por esta Consejería, en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios en el ejercicio 2010, ha sido de 346.590,12 €, y en el primer semestre de 2011 de 113.443,28 €. El importe de los correspondientes a 31 de diciembre dependerá de los servicios prestados fuera de la jornada laboral que se realicen hasta esa fecha.

Los conductores, como el resto del personal al servicio de la Administración de la Comunidad, pueden percibir gratificaciones por los servicios prestados fuera de su jornada laboral, en las condiciones previstas por la normativa vigente.

Los datos referidos a la concesión de gratificaciones son de acceso público, informándose en los tabloneros de anuncios la concesión de dichas gratificaciones, así como del lugar y forma para su consulta.

ANEXO IV: CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Como señala la legislación en la materia, el pago de las gratificaciones por servicios extraordinarios no es periódico sino que se devenga, y por tanto abona, a medida que se van realizando los servicios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

Según los datos obtenidos de la consulta del Sistema de Información Contable de Castilla y León, el importe de los pagos realizados por esta Consejería en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios en el ejercicio 2010 ha sido de 2.626.295,47 € y en el primer semestre de 2011 de 278.044,91 €, incluyendo en ambos casos las guardias



del operativo de lucha contra incendios forestales y protección civil. El importe de los correspondientes a 31 de diciembre dependerá de los servicios prestados fuera de la jornada laboral que se realicen hasta esa fecha.

Los conductores, como el resto del personal al servicio de la Administración de la Comunidad, pueden percibir gratificaciones por los servicios prestados fuera de su jornada laboral, en las condiciones previstas por la normativa vigente.

Los datos relativos a la concesión de gratificaciones son de acceso público y en los tabloneros de anuncios se informa de la concesión de dichas gratificaciones, así como del lugar y forma para su consulta.

ANEXO V: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

En respuesta a las cuestiones planteadas en la pregunta escrita arriba referenciada, me es grato informar lo siguiente:

Primero.- Como señala la legislación en la materia, el pago de las gratificaciones por servicios extraordinarios no es periódico sino que se devenga y, por tanto, se abona a medida que se van realizando los servicios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

Segundo.- Según los datos obtenidos de la consulta del Sistema de Información Contable de Castilla y León, el importe de los pagos realizados por esta Consejería en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios en el ejercicio 2010 ha sido de 142.824,82 € y en el primer semestre de 2011 de 37.668,39 €.

El importe de los correspondientes a 31 de diciembre dependerá de los servicios prestados fuera de la jornada laboral que se realicen hasta esa fecha.

Tercero.- Los conductores, como el resto del personal al servicio de la Administración de la Comunidad, pueden percibir gratificaciones por los servicios prestados fuera de su jornada laboral en las condiciones previstas por la normativa vigente.

Cuarto.- Los datos relativos a la concesión de gratificaciones son de acceso público y en los tabloneros de anuncios se informa de la concesión de dichas gratificaciones, así como del lugar y forma para su consulta.



ANEXO VI: CONSEJERÍA DE SANIDAD

De acuerdo con la normativa vigente en la materia, el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios no es fijo ni periódico, sino que se devenga y, por tanto, se abona en la medida y cuando se realizan servicios fuera de la jornada de trabajo. De la misma forma, la información sobre gratificaciones extraordinarias es de acceso público, procediéndose a informar de tales concesiones en los tablones de anuncios, estando disponibles dichos datos en el Servicio de Personal y Asuntos Generales.

De acuerdo con los datos disponibles, obtenidos del Sistema de Información Contable de Castilla y León, la Consejería de Sanidad y la Gerencia Regional de Salud pagaron en el año 2010 la cantidad de 381.472,75 € y hasta el mes de octubre de 2011 se han abonado 281.792,73 €.

Los conductores del Sr. Consejero perciben, de acuerdo con la normativa, sin carácter periódico, sino en función de las horas extraordinarias realizadas, aunque se abonen al final de cada trimestre, un importe de 12 € por hora.

ANEXO VII: CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

PRIMERO.- Como señala la legislación en la materia, el pago de las gratificaciones por servicios extraordinarios no es periódico sino que se devenga, y por tanto abona, a medida que se van realizando los servicios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

SEGUNDO.- Según los datos obtenidos de la consulta del Sistema de Información Contable de Castilla y León, el importe de los pagos realizados por esta Consejería en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios en el ejercicio 2010 ha sido de 220.312 € y en el primer semestre de 2011 de 72.121 €.

El importe de los correspondientes a 31 de diciembre dependerá de los servicios prestados fuera de la jornada laboral que se realicen hasta esa fecha.

TERCERO.- Los conductores, como el resto del personal al servicio de la Administración de la Comunidad, pueden percibir gratificaciones por los servicios prestados fuera de su jornada laboral, en las condiciones previstas por la normativa vigente.

CUARTO.- Los datos relativos a la concesión de gratificaciones son de acceso público y en los tablones de anuncios se informa de la concesión de dichas gratificaciones, así como del lugar y forma para su consulta.



ANEXO VIII: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

En respuesta a la Iniciativa Parlamentaria P.E./0800672, se manifiesta lo que sigue:

En primer lugar, como señala la legislación en la materia, el pago de las gratificaciones por servicios extraordinarios no es periódico sino que se devenga, y por tanto abona, a medida que se van realizando los servicios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

En segundo lugar, según los datos obtenidos de la consulta del Sistema de Información Contable de Castilla y León, el importe de los pagos realizados por esta Consejería en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios en el ejercicio 2010 ha sido de 247586 €, y en el primer semestre de 2011 de 127945,97 €. El importe de los correspondientes a 31 de diciembre dependerá de los servicios prestados fuera de la jornada laboral que se realicen hasta esa fecha.

En tercer lugar, los conductores, como el resto del personal al servicio de la Administración de la Comunidad, pueden percibir gratificaciones por los servicios prestados fuera de su jornada laboral, en las condiciones previstas en la normativa vigente.

Finalmente, y en cuarto lugar, los datos relativos a la concesión de gratificaciones son de acceso público y en los tabloneros de anuncios se informa de la concesión de dichas gratificaciones así como del lugar y forma para su consulta.

ANEXO IX: CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

Como señala la legislación en la materia, el pago de las gratificaciones por servicios extraordinarios no es periódico sino que se devenga, y por tanto abona, a medida que se van realizando los servicios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

Según los datos obtenidos de la consulta del Sistema de Información Contable de Castilla y León, el importe de los pagos realizados por la Consejería de Cultura y Turismo en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios en el ejercicio 2010 ha sido de 173.028,20 €, y en el primer semestre de 2011 ha sido de 122.544 €. El importe de los correspondientes a 31 de diciembre de 2011 dependerá de los servicios prestados fuera de la jornada laboral que se realicen hasta esa fecha.

Los conductores, como el resto del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, pueden percibir gratificaciones por los servicios prestados fuera de su jornada laboral, en las condiciones previstas por la normativa vigente.

Los datos relativos a la concesión de gratificaciones extraordinarias son de acceso público, y en los tabloneros de anuncios se informa de la concesión de dichas gratificaciones, así como del lugar y forma para su consulta.